

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Se han recibido en este Gobierno los siguientes despachos telegráficos:

Madrid 5, á las 5-40 m.

Ministro Gobernacion á los Gobernadores escepta Navarra, Gerona, Tarragona, Canarias y Vascongadas menos Alava.—El Presidente del Poder Ejecutivo á quien he trasmitido la felicitacion de usía y de las Corporaciones populares y demás de esa provincia para él y el ejército valeroso de su digno mando, me contesta lo siguiente:

«Las felicitaciones que dirigen á este victorioso ejército las corporaciones civiles de las provincias y de que V. E. es elocuente intérprete le llenan de júbilo por ver en ellas el eco de la patria agradecida á sus valientes esfuerzos. Trasmítala V. E. esta expresion de gratitud á las dignas autoridades que me complementan.»

Lo cual hago con la mayor satisfaccion esperando que V. S. y todas las autoridades, corporaciones municipales y provinciales, comisiones de particulares, empleados de diversos ramos y demás felicitantes, reciban esta expresion del agradecimiento del ilustre duque de la Torre, del ejército libertador, del Gobierno de la República y especialmente el mio.»

Madrid 6, á las 10 n.

Ministro Gobernacion á Gobernadores

de todas las provincias.—A las dos de la tarde ha hecho su entrada triunfal en Madrid el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

El Gobierno, las autoridades civiles y militares, corporaciones populares, comisiones de los centros oficiales y numerosísimas personas distinguidas de todos los partidos y todas las clases salieron á esperarle en la estacion del Norte.

Un gentío innumerable se agolpaba en la carrera, adornada de colgaduras y arcos de triunfos y victoreo con entusiasmo al libertador de Bilbao. La ovacion ha sido tan espontánea como general é inmensa.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Molar contra un acuerdo de esa Comision provincial por el cual se declaró exentos de responsabilidad á los Concejales del anterior Ayuntamiento por descubiertos en los fondos municipales; la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En 27 de Octubre de 1872 acordó el Ayuntamiento de El Molar que se requiriese á los Concejales del bienio anterior el pago de las dietas que habian devengado varios Comisionados de apremio, fundándose en que la falta en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de aquellos habia sido la causa de los gastos de que se trata.

Alzaronse los interesados para ante la Comision provincial de Madrid, la cual resolvió que antes de exigirse nada á los Concejales se formase el expediente justificativo de las faltas que se les atribuian.

En virtud de ese acuerdo, el Ayuntamiento de El Molar procedió á abrir una informacion para justificar que los Concejales anteriores no habian arbitrado los recursos que la ley les concedia, resultando por consiguiente no cumplirse las obligaciones municipales, dando lugar á que se enviaran los comisionados de apremio.

Es hecho, que era el que habla de probarse para que pudiera accederse á lo que pretende el Ayuntamiento de El Molar, esto es, á que los anteriores Concejales paguen personalmente el importe de las dietas, no se ha justificado. Pero por las diligencias que en el expediente constan se demuestra de una manera clara que en la Administracion municipal de El Molar hubo un gran desbarajuste, segun la grafica expresion que los mismos interesados emplean en sus declaraciones, no habiendo Regidor interventor, no llevándose la contabilidad en forma y no cumpliéndose todas las prescripciones de la ley.

El desorden de que viene haciéndose mencion provenia de que en el seno de la corporacion municipal habia dos parcialidades que, segun parece, con su resistencia y oposicion mútuas impedian la marcha y el desarrollo de la administracion, observándose que una á otra se atribuyen la responsabilidad de las infracciones de ley que ámbas dicen se cometieron. Así es que, mientras D. Mariano Gonzalo y D. Pedro Diaz inculpan á los otros Concejales de falta de celo en el desempeño de sus cargos hasta el punto de oponerse á la formacion de los presupuestos municipales y no asistir á las sesiones, los demás individuos del Ayuntamiento afirman que el Alcalde Sr. Gonzalo y D. Pedro Diaz impedian con sus abusos y arbitrariedades que la corporacion llenara las funciones que la ley le encomendaba, viéndose precisados á quejarse en varias exposiciones á la Diputacion provincial y al Gobernador, anunciando su dimision si no se corregian los referidos abusos y arbitrarie-

dades por parte del Alcalde y Concejales citados,

La Comision provincial de Madrid, en vista del expediente de que se ha hecho mérito, declaró exentos de culpabilidad á los interesados, revocando de este modo el acuerdo del Ayuntamiento de El Molar de 27 de Octubre de 1872, cuya corporacion interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

Fúndase el acuerdo contra el que se reclama en que los Concejales á quienes trata de exigirse la responsabilidad no pudieron normalizar la situacion económica del pueblo, viéndose por ello obligados á presentar sus dimisiones. Pero hay que tener en cuenta que eso se refiere, no á todos, sino á algunos de los Concejales, á los que formaban una de las dos parcialidades que habia en el Ayuntamiento. Esos fueron los que anunciaron su dimision, mientras que los otros sostienen que no normalizarse la administracion, no cubrir el Municipio sus atenciones y no funcionar legalmente la corporacion era debido á la conducta de los mismos que se quejaban de la observada por el Alcalde, y deseaban se les relevase del cargo que ejercian.

No es posible determinar por lo que en el expediente consta cuál sea la responsabilidad que alcanza á cada uno de los Concejales de El Molar; pero es indudable que deben depurarse los hechos denunciados, pues resulta de todos modos el desconcierto que hubo en la administracion municipal de El Molar, reconociéndolo así todos los Concejales que tratan de justificarse alegando su ignorancia, sin tener en cuenta que al aceptar sus cargos debieron procurar saber cuáles eran las obligaciones que la ley les imponia para cumplirlas debidamente.

La ley provincial en su art. 9.º dice: «Corresponde al Gobernador de la provincia, como Jefe superior de la Administracion, inspeccionar las dependencias de la provincia y Ayuntamientos, comprobando el estado de sus Cajas, Archi-

vos y cuentas, y cuidando de que sean cumplidas, así las leyes y disposiciones generales, como los acuerdos de la Diputación y Comisión. También preceptúa la misma ley en su art. 75 que la Diputación y Comisión pueden dar encargo á cualquiera de sus Vocales ó dependientes para girar visitas de inspección á los Ayuntamientos con el fin de enterarse de sus servicios, cuentas y Archivos. En estas visitas no se dictará providencia alguna sobre los asuntos municipales, y se limitarán los delegados á informar á la Diputación ó Comisión, las cuales podrán adoptar las disposiciones que estimen convenientes dentro de su competencia. Para ordenar dichas visitas se tendrán presentes las disposiciones prevenidas en la ley electoral.

Entiende, pues, la Sección que, toda vez que aparecen motivos fundadísimos para ello, debe girarse una visita de inspección al Ayuntamiento de El Molar, y en virtud del resultado que suministren, tanto de las actas de las sesiones cuanto los libros de la corporación, las declaraciones de los interesados y los demás datos que puedan recogerse, habrá lugar á exigir la debida responsabilidad, caso de que esta sea procedente.

Mientras tanto el actual Ayuntamiento es el que debe satisfacer las dietas de los comisionados de apremio; pues según se ha declarado en diferentes resoluciones superiores, la corporación es la responsable al pago de esas cantidades, sin perjuicio de que se abonen personalmente por los Concejales, siempre que se demuestre que su negligencia ó abandono en el cumplimiento de sus deberes fué la causa de que tuvieron que enviarse los comisionados.

La Sección, por lo expuesto, opina:

1.º Que el Gobernador ó la Diputación provincial deben hacer uso de las facultades que la ley les concede para inspeccionar el estado de la administración municipal de El Molar para exigir en su vista la responsabilidad á que haya lugar si el resultado de la inspección lo autoriza.

2.º Que el pago de las dietas á los comisionados de apremio ha de hacerse con los fondos municipales.

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1874.—García Ruiz. Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo regresado á esta capital don Vicente Romero Giron, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se encargue del despacho de la Secretaría general de este Ministerio; cesando por lo tanto don José Gallego Diaz, que lo desempeñaba interinamente.

Madrid 30 de Abril de 1874.—Martos.

(G. del 1.º de Mayo.)

Clasificación de los Maestros de primera enseñanza de la provincia de Santander para el aumento gradual de sueldos.



(Conclusion.)

| NOMBRES DE LOS MAESTROS. | PUEBLOS DE RESIDENCIA. | AYUNTAMIENTOS. | TOTAL DE méritos y servicios. | |
|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|----------|
| | | | Años. | Décimas. |
| 169 Rosa Remolina Cavadas. | Laredo. | Laredo. | 4 | 5 |
| 170 Lázaro Canal Escandon. | Vega de Liébana. | Vega de Liébana. | 4 | 2 |
| 171 Juan Arenas. | Polientes | Valderredible. | 4 | 0 |
| 172 Teresa Ochoa Arredondo. | Gibaja. | Ramales. | 3 | 9 |
| 173 Antonio Arce y Teja. | La Concha. | Villaescusa. | 3 | 9 |
| 174 Saturnino Perez Revilla. | Zurita. | Pielagos. | 3 | 8 |
| 175 Asuncion Fernandez Rios. | Vega de Pas. | Vega de Pas. | 3 | 8 |
| 176 Remigio Sainz Torre. | Ogivar. | Rasines. | 3 | 7 |
| 177 Francisco Perez Diaz. | Bárcena de Pié de Concha. | Bárcena de Pié de Concha. | 3 | 6 |
| 178 Gerónimo Gomez Toranzo. | San Martín de Villafufre. | Villafufre. | 3 | 6 |
| 179 Eusebio Garcia Noriega. | Novales. | Alfoz de Lloredo. | 3 | 5 |
| 180 Cipriano Ibañez Rey. | Soto. | Campó de Suso. | 3 | 5 |
| 181 Juan José Fernandez Diaz. | Vioño. | Pielagos. | 3 | 5 |
| 182 Saturnino Perez Requena. | Quijas. | Idem. | 3 | 4 |
| 183 Juan Garcia y Garcia. | Pesués. | Val de San Vicente. | 3 | 2 |
| 184 Fernando Gomez Cibrian. | Heras. | Medio Cudeyo. | 3 | 2 |
| 185 Antonia Pila Ganzo. | Arnuero. | Arnuero. | 3 | 2 |
| 186 Pedro Guinea Villamor. | Ontoria. | Cabezón de la Sal. | 3 | 0 |
| 187 Lina Techa Ruiz Villegas. | Selaya. | Selaya. | 3 | 0 |
| 188 Albino Casado Garcia. | Limpías. | Limpías. | 3 | 0 |
| 189 Francisco Garcia Gutierrez. | Udias. | Vdías. | 2 | 9 |
| 190 Rosalia Ruiz Villegas. | Entrambasaguas. | Entrambasaguas. | 2 | 9 |
| 191 José María Perez Alvear. | Barros. | Los Corrales. | 2 | 8 |
| 192 Juan Gomez Balbuena. | Castanedo. | Castañeda. | 2 | 8 |
| 193 José María Soto y Torre. | Herrera. | Camargo. | 2 | 7 |
| 194 Feliciano Riva Loreda. | Carandía. | Pielagos. | 2 | 6 |
| 195 Juan Martínez Conde. | Resconorio. | Luena. | 2 | 6 |
| 196 Pedro Ibañez Fernandez. | Vielva. | Herrerías. | 2 | 6 |
| 197 Prudencio Rodriguez Grande. | Cosío. | Rionansa. | 2 | 6 |
| 198 Antonio Fernandez Campo. | Santa Cruz. | Molledo. | 2 | 6 |
| 199 Froilan Hoyos Rodriguez. | Pesaguero. | Pesaguero. | 2 | 5 |
| 200 Francisco Garcia Castañeda. | Parvayon. | Pielagos. | 2 | 5 |
| 201 Francisco Ibañez Ceballos. | San Miguel. | Luena. | 2 | 5 |
| 202 Fernanda Negrete Aldeco. | Valdecilla. | Medio Cudeyo. | 2 | 5 |
| 203 Juan Blanco Elías. | Luriego. | Cabezón de Liébana. | 2 | 3 |
| 204 Constantina Gonzalez Gutierrez. | Comillas. | Comillas. | 2 | 1 |
| 205 Andrés Garcia Celis. | Ploaño. | Campó de Suso. | 2 | 1 |
| 206 Santos Santervas. | San Andrés. | Cabezón de Liébana. | 2 | 0 |
| 207 Gervasio Diaz Colina. | Cohicillos. | Cartés. | 2 | 0 |
| 208 Pedro Ocejo. | Mastera. | Ruesga. | 2 | 0 |
| 209 Félix Fernandez Alonso. | Bustablado. | Arredondo. | 2 | 0 |
| 210 Antonio Gonzalez Quevedo. | Liendo. | Liendo. | 2 | 0 |
| 211 Ramon Sainz de la Maza. | San Martín. | Soba. | 1 | 9 |
| 212 Leonardo Arnaiz Ruiz. | San Juan. | Idem. | 1 | 9 |
| 213 Venancia Rufina Trevilla. | Ojevar. | Rasines. | 1 | 9 |
| 214 Valeriano Agüero Cantolla. | Yiro. | Mazcuerras. | 1 | 8 |
| 215 Luis Ara y Teja. | La Penilla. | Santa Maria de Cayon. | 1 | 8 |
| 216 Hipólita Sanchez Gutierrez. | Ruiloba. | Ruiloba. | 1 | 8 |
| 217 Cipriano Lopez Alvarez. | Vargas. | Puente Viesgo. | 1 | 8 |
| 218 Criesteta Goya Garcia. | Rada. | Voto. | 1 | 8 |
| 219 Manuel Pomar Serna. | Galizano. | Rivamontan al mar. | 1 | 7 |
| 220 Antonio Vada. | Valle. | Cabuérniga. | 1 | 7 |
| 221 Adelaida Rojí Cavada. | Pámanes: | Liérganes. | 1 | 7 |
| 222 Juan Gomez Barreda. | Saro. | Saro. | 1 | 5 |
| 223 Emilia Cadelo. | Meruelo. | Meruelo. | 1 | 3 |
| 224 José María Sainz Movellan. | Argoños. | Argoños. | 1 | 2 |
| 225 Ventura Porrás Fernandez. | Silió. | Molledo. | 1 | 2 |
| 226 Petronila Suarez Pico. | Limpías. | Limpías. | 1 | 2 |
| 227 Julita Cagigas Solana. | Otañes. | Castro-Urdiales. | 1 | 0 |
| 228 Isaac Sanchez. | Turieno. | Camaleño. | 1 | 0 |
| 229 Hilario Toyos Laillo. | Puente San Miguel. | Reocin. | 1 | 0 |
| 230 Gerónima Ortega. | Valle. | Cabuérniga. | 0 | 9 |
| 231 José Antonio Gonzalez Diaz. | Luey. | Val de San Vicente. | 0 | 8 |
| 232 Manuel Fernandez Vallejo. | Lantueno. | Santiurde de Reinosa. | 0 | 6 |
| 233 Nicolás Perez Fernandez. | Alceda. | Corbera. | 0 | 4 |
| 234 Adriano Martinez y Martinez. | Celis. | Rionansa. | 0 | 2 |
| 235 Enrique Palacio. | Barreda. | Torrelavega. | 0 | 2 |
| 236 Manuel Garcia Torre. | Villar. | Soba. | 0 | 2 |
| 237 Nicolás Gutierrez. | Viaña. | Cabuérniga. | 0 | 2 |
| 238 Adolfo Perez Gutierrez. | La Madrid. | Valdáliga. | 0 | 1 |

Santander Mayo 1.º de 1874.—El Vicepresidente, Agustin Gutierrez.—El Secretario, Valentin Franco.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

| Pueblos. | Sitios. | Clases | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. | Años. |
|-----------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|---------------------------|-------|
| Lafuente. | Allende. | Casa. | Capellanía de Obeso. | Sin lindero. | Censo. | 1775 |
| | Noceda. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Espinedo. | Dos id. | idem | id | id. | id. |
| | Robredo. | Dos prados. | idem | id | id. | id. |
| | Cotera. | Otro. | idem | id | id. | id. |
| | Sogueros. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Idem la Cruz. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Alvar. | Cuatro id. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Portilla S. Pedro. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. | Dos tierras. | idem | id | id. | id. |
| | Braña mayor. | Ctra. | idem | id | id. | id. |
| | Malverde. | Idem y prado. | idem | id | id. | id. |
| | San Pedro. | Dos heredades. | idem | id | id. | id. |
| | Cavadas. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Tierra. | idem | id ni cabida. | id. | id. |
| | Burrió. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Peña. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Esquinal. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Tresbustillo. | Gasa. | idem | id | id. | id. |
| | Llosa de horno. | Tierra. | idem | idem ni sitio | id. | id. |
| | Riveros. | Idem. | idem | id. | id. | id. |
| | Burrió. | Idem. | idem | idem ni sitio. | id. | id. |
| | Castros. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Tresbustillo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Portilla. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | La fuente. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedal. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Ma Cajita. | Idem. | Juan Martinez Rubin. | idem ni cabida. | id. | id. |
| | La Bárcena. | Dos prados. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Redondilla. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Solarivas. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Llano. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Cepa. | Idem | idem | id | id. | id. |
| | Espinedo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llosa horno. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Tresbustillo. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | El Cueto. | Idem | idem | id | id. | id. |
| | Idem. | Prado y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Pumares. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Robredo. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Ca. riedo. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Hodonada. | Casa y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Garabujo. | Tierra y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Tierra. | idem | Sin cabida ni linderos. | id. | id. |
| | Burrió. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Malverde. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Hoyuca. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Serna. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Robledo. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Bricejas S. Miguel. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Cavadas. | Dos tierras. | idem | id | id. | id. |
| | Redondine. | Tierra | idem | id | id. | id. |
| | Piedrahita. | Heredad. | idem | id | id. | id. |
| | Lafuente. | Prado solar de casa. | idem | id | id. | id. |
| | Lafuente. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Idem y tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Valdorresa. | Tierra. y prado. | idem | idem ni cabida. | id. | id. |
| | Lafuente. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Hormas. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Horanes. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Valdemijes. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Burrio. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | La Serna. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Robledo. | Tierra y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Cuatro. | Casa y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Trasla Concha. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Pedrosa. | Casa y prado. | Diego de la Bárcena. | id | id. | id. |
| | Piedrahita. | Tierra. | idem | idem ni cabida. | id. | id. |
| | La Espina. | Prado. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Llaguna. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Bolera. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Tierra larga. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llan del prado. | Dos id. | idem | id | id. | id. |
| | Burrió. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | La Peña. | Dos tierras. | idem | id | id. | id. |
| | Pedrosa. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Llano. | Otra. | idem | idem ni cabida. | id. | id. |

Secontinuará

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Preccio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 18 de Mayo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

BOLIVIA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marquès de Nuñez,

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Primera clase | Rvn. 3,000. |
| Segunda id. | 2,200. |
| Tercera id. | 700. |

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfmdades, cesantias y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

ESTADOS

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del al de (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera emara rvn. 3,000
Habana Tercera idem. . . . 800

De Santander á Nue- (Primera emara. . . . 3,200
va Orleans. . . . Tercera idem. . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera.)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo: Plaza vieja, esquina.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.